



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 12 de Abril de 2011

No. 70

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 12-2011	2140
Decreto No. 14-2011	2141
Decreto No. 17-2011	2142
Decreto No. 23-2011	2143
Acuerdo Presidencial No. 86-2011	2143

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia La Roca: La Palabra Revelada (LA RPR)	2143
Estatutos Asociación Cristiana para el Desarrollo (CAPED)	2146

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 008-2011	2148
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación	2149
Aviso de Modificación	2149
Resolución Ministerial No. 103-2011	2149

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 06-2011	2151
Licitación Selectiva No. 07-2011	2151
Contadores Públicos Autorizados	2151

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 43-2011	2153
Resolución No. 44-2011	2153
Resolución No. 45-2011	2154
Resolución No. 17-2011	2154
Resolución No. 18-2011	2154
Resolución No. 19-2011	2154

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Pública Nacional No. 06-2011	2155
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 01-2011	2155
Resolución Administrativa No. 02-2011	2156

Resolución Administrativa No. 03-2011	2156
Resolución No. 07-2011	2157

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 007-2011	2157
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública No. 001-2011	2157
Aviso Licitación Desierta	2158

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-20-06-11	2158
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Nicolás	
Compra por Cotización	2158
Alcaldía de Masatepe	
Programa General de Adquisiciones	2159
Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí	
Programa General de Adquisiciones	2161
Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte	
Programa General de Adquisiciones	2162
Alcaldía Municipal de Morrito	
Programa General de Adquisiciones	2162
Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte	
Programa General de Adquisiciones	2162
Alcaldía Municipal de Yalagüina	
Programa General de Adquisiciones	2163
Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte	
Publicación No. 04 AMSP	2164
Publicación No. 05 AMSP	2164
Publicación No. 06 AMSP	2164
Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia	
Aviso de Licitación	2165
Alcaldía Municipal de San José de los Remates	
Licitación por Registro No. 01-2011	2165

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2165
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero	2166
--------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No. 12-2011**

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que es una de las prioridades de Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional el crecimiento económico y social de nuestra población y que para ello es necesario establecer todas aquellas políticas y medidas que faciliten, atraigan y promuevan la inversión privada directa, así como el crecimiento de las exportaciones de nuestros productos

II

Que es necesario el fortalecer y articular la función pública relacionada con la promoción, sostenimiento y crecimiento de la inversión privada y la promoción, sostenimiento y crecimiento del comercio exterior de la nación;

III

Que el crecimiento de la economía nacional y la generación de empleos sostenibles requieren de un ambiente propicio y amigable con las necesidades de la inversión y el comercio exterior;

IV

Que el ejercicio de la función pública orientada a la promoción de las importaciones y exportaciones y a la facilitación del comercio exterior por parte de las instituciones públicas debe realizarse conforme a pautas de eficiencia, aprovechando la interrelación de las diferentes instancias de la administración pública;

V

Que la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, dispone que el Presidente de la República podrá crear y suprimir otras instancias administrativas distintas a las comprendidas en el artículo 151 Cn.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma al Decreto No. 75-2002 de Creación de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones.

Artículo 1. Refórmese la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones Privadas PRONICARAGUA, creada mediante Decreto 75-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154, de fecha 16 de agosto del año 2002, bajo la dependencia de la Presidencia de la República, la que en adelante se denominará Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua).

Artículo 2. La Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua) encabezará, con la cooperación de los sectores público y privado, un esfuerzo nacional de promoción del desarrollo de la inversión directa, nacional y extranjera privada, y la facilitación del comercio exterior, que permita impulsar el crecimiento económico del país y el desarrollo humano de la población.

Artículo 3. La Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA), tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, estará presidida por un Delegado

Presidencial, nombrado por el Presidente de la República, con rango de Ministro.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones la Delegación Presidencial contará con un Consejo Consultivo, que servirá como un organismo de consulta y coordinación, el cual estará integrado por:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o su Delegado.
2. El Director (a) de la Dirección General de Ingresos o su Delegado.
3. El Director (a) de la Dirección General de Servicios Aduaneros o su Delegado.
4. El Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) o su Delegado.
5. El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) o su Delegado.
6. El Director (a) de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria o su Delegado.
7. El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) o su Delegado.
8. El Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) o su Delegado.
9. El Ministro de Salud (MINSA) o su Delegado.
10. El Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua) o su Delegado.
11. El Director de la Oficina de Facilitación del Comercio Exterior de la Delegación Presidencial.
12. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) o su Delegado.
13. Un Delegado de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF).
14. Un Representante del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) o su Delegado.
15. El Presidente el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) o su Delegado.
16. El Presidente de la Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC) o su Delegado.
17. El Presidente de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN) o su Delegado.
18. El Presidente de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua (UPANIC) o su Delegado.
19. El Presidente de la Cámara de Agentes Aduaneros (CADAEN) o su Delegado.

Cada uno de los miembros del Consejo Consultivo podrá ser reemplazado en las reuniones por sus respectivos suplentes previamente designados y acreditados ante la Delegación Presidencial.

Artículo 5. El Consejo Consultivo de la Delegación Presidencial, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar políticas, estructuras y programas de promoción de inversiones y exportaciones que promuevan el crecimiento económico del país.
- b) Promover la coordinación con las instituciones dedicadas a atender procesos relacionados a las inversiones y exportaciones en el país, la implementación de las medidas y políticas, para mejorar la posición de Nicaragua como destino de inversiones y facilitar el crecimiento de las exportaciones.
- c) Velar y actuar para que la facilitación del comercio exterior, y promoción de inversiones y exportaciones, funcione y se ejecute de la manera más efectiva.
- d) Aprobar los lineamientos y trámites que estén relacionados con la promoción de inversiones, exportaciones y el comercio exterior.
- e) Dar a conocer a todas las instancias que estén relacionadas con el trámite de inversiones, exportaciones e importaciones, que no podrán efectuar cambios administrativos que afecten negativamente las inversiones, exportaciones e importaciones del país.
- f) Coadyuvar a la adopción de nuevas políticas para impulsar la facilitación de las inversiones, exportaciones e importaciones.
- g) Apoyar en la implementación efectiva de las instancias que formarán parte de la Delegación Presidencial.
- h) Procurar el apoyo de los gremios económicos privados en la implementación

de nuevas políticas de mejoramiento al clima de inversión.

i) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la República.

Artículo 6. El Consejo Consultivo sesionará ordinariamente una vez al mes y si hubiere necesidad de reuniones extraordinarias, será citado por el Delegado Presidencial a través del Secretario del Consejo Consultivo, cargo que será asumido por el Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones~ (PRONicaragua).

La Delegación Presidencial podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios públicos o del sector privado, cuando lo estime necesario.

Artículo 7. El Delegado Presidencial para la Promoción de Inversiones y Facilitación del Comercio Exterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Delegación Presidencial y sus instancias adscritas.
- b) Presidir y coordinar el Consejo Consultivo y determinar la agenda del mismo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos, políticas y lineamientos de la Delegación Presidencial.
- d) Actuar como el Representante Legal de la Delegación Presidencial ante las Instituciones Públicas y Privadas Nacionales e Internacionales.
- e) Definir los lineamientos generales, planes, presupuestos y las actividades de la Delegación Presidencial.
- f) Establecer los lineamientos generales para administración y control de los recursos de La Delegación Presidencial.
- g) Establecer los parámetros que deberán normar el funcionamiento y operatividad de las instancias adscritas.
- h) Nombrar al Secretario del Consejo Consultivo, que será el Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua).
- i) Convocar a Comités Ad-Hoc sobre problemas concretos para formular propuestas de solución o para seguimiento.
- j) Las demás funciones que le encomiende el Presidente de la República.

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo del Consejo, será el órgano de comunicación del Consejo Consultivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones del Consejo Consultivo, presentar información actualizada sobre la operación de la agencia y tomar nota de las recomendaciones y comentarios de los miembros del Consejo Consultivo.
- b) Llevar las actas de sus reuniones.
- c) Representar al Delegado Presidencial en las actividades que este le designe.
- d) Elaborar propuestas para el mejoramiento del Clima de Inversión del país, la promoción de inversiones, exportaciones y la facilitación del comercio exterior a partir de las recomendaciones y sugerencias de los miembros del Consejo Consultivo.
- e) Dirigir y participar en la ejecución de los planes y actividades del Consejo.
- f) Dar seguimiento a las resoluciones que se tomen en el Consejo Consultivo.
- g) Las demás funciones que le asigne el Delegado Presidencial.

Artículo 9. La Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), ejercerá las actividades de promoción de las inversiones y las exportaciones en representación oficial del Gobierno de Nicaragua, la que estará adscrita a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua).

Artículo 10. Crease la Oficina de Facilitación del Comercio Exterior, la que estará adscrita a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior, que se encargará de operativizar los esfuerzos para la facilitación del comercio exterior liderados por la Delegación Presidencial.

Artículo 11. Las entidades gubernamentales que administren procesos relacionados a las inversiones y el comercio exterior deberán brindar a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua), toda la colaboración, participación

o información que se requiera, e implementar las recomendaciones que se le indique.

Adicionalmente la Delegación Presidencial podrá gestionar la captación de recursos económicos por parte de Gobiernos u Organismos donantes, programas de colaboración bilateral, y otros, que le permitan financiar la ejecución de su mandato.

Artículo 12. Se mantienen las competencias y funciones que tienen cada institución pública en su ámbito de acción, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 13. La Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior elaborará el reglamento interno de su organización y funcionamiento, y el de sus instancias adscritas.

Artículo 14. Se deroga el Decreto No. 75-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154, de fecha 16 de agosto del año 2002.

Artículo 15. Se deroga el Acuerdo Presidencial Número 369-2007 en el cual se nombran a los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones Privadas (PRONicaragua).

Artículo 16. Este Decreto entra en vigencia a partir de esta fecha, Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No. 14-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 98, establece que la función principal del Estado en la economía es desarrollar materialmente el país; suprimir el atraso y la dependencia heredada; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza.

II

Que es obligación del Presidente de la República de Nicaragua, establecer las disposiciones y medidas económicas necesarias tendientes a fortalecer la economía de nuestro país, siendo el Sector Forestal uno de los ejes de desarrollo económico que genera beneficios sociales a las comunidades forestales en calidad de actores de su propio desarrollo socio-económico mediante criterios de manejo y sostenibilidad.

III

Que mediante Decreto Presidencial No. 69-2008 del día 4 de Noviembre del año dos mil ocho y Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 215 del día 11 de Noviembre del 2008, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Forestal de Nicaragua, siendo uno de sus principios rectores la protección del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales que contribuyan directa e indirectamente al mejoramiento de la calidad de vida, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza de la familia nicaragüense.

IV

Que la Ley No. 585, Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal, ha permitido disminuir y contener el corte y aprovechamiento de las especies forestales en peligro de extinción e introducir el uso de nuevas especies en la cadena productiva. Sin embargo, a diferencia de otras especies, la veda Forestal ha tenido un impacto negativo en la degradación del Bosque de Pino, imposibilitando el manejo forestal sostenible, la protección del recurso contra incendios, el control de plagas

y el manejo de la regeneración natural como elemento necesario para el incremento de la masa boscosa.

V

Que el Arto. 15 de la Ley No. 585, dispone que el Presidente de la República atendiendo circunstancias especiales e incidencia de factores técnicos, ambientales y socioeconómicos podrá mediante Decreto Ejecutivo modificar las restricciones y limitantes contenidas en el Arto. 1 de la Ley de Veda, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

VI

Que el Presidente de la República de Nicaragua, en fecha del doce de Febrero del año dos mil diez, publicó en la Gaceta Diario Oficial No. 30 el Decreto Ejecutivo No. 09-2010, modificando las restricciones y limitantes contenidas en el Arto. 1 de la Ley de Veda, suspendiendo en todo el territorio nacional la veda para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie Pino (*Pinus sp*) por el periodo de un año.

VII

Que en fecha del catorce de Diciembre del año dos mil diez, en reunión ordinaria de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) de Nueva Segovia, Estelí y Madriz presentó el Informe Técnico y recomendaciones producto de la Evaluación del Decreto Ejecutivo No. 09-2010, indicando que la suspensión de la veda forestal para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de la especie Pino (*Pinus sp*) permitió realizar actividades de manejo forestal a los bosques de Pino, el control de plagas y enfermedades, la disminución de los incendios forestales, aseguró la sostenibilidad del recurso, generó fuentes de empleos, dinamizó la actividad económica del sector forestal, las alcaldías y dueños de bosques de la región obtuvieron mayores ingresos económicos y mayor oferta del producto forestal logrando una reducción de la importación del recurso y un aumento en los índices de exportación. Asimismo, permitió un aumento de la recuperación de las áreas degradadas mediante la reposición del recurso forestal a través de plantaciones forestales y la reducción de las actividades de corte y transporte ilegal de productos forestales.

VIII

Que conforme el procedimiento de Ley establecido en el Arto. 15 de la Ley de Veda, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en reunión ordinaria de fecha catorce del Diciembre del dos mil diez, aprobó el Informe Técnico de Evaluación elaborado por la Comisión Departamental Forestal (CODEFOR) de Nueva Segovia, Estelí y Madriz presentado por el INAFOR relacionado al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 09-2010 y la recomendación de suspender nuevamente en todo el territorio nacional la veda de la especie pino (*Pinus Sp*) por el período de un año.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

SUSPENSIÓN DE LA VEDA PARA EL CORTE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARBOLES DE PINO.

Artículo 1.- Conforme las facultades señaladas en el artículo 15 de la Ley No. 585, "*Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal*" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 21 de Junio del año 2006, se suspende en todo el territorio nacional la veda para Corte, Aprovechamiento y Comercialización de arboles de la especie Pino (*pinus sp*) por el periodo de un año, el que podrá ser prorrogable, teniendo como soporte los estudios y recomendaciones técnicas y administrativas presentadas por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) con la aprobación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro Agropecuario y Forestal.

DECRETO No. 17-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Decreto No. 20-2008, **Cobro para Coadyuvar con la Conservación y Protección de los Acuíferos**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del 05 de mayo del 2008, establece un canon de doce córdobas (C\$12.00) por metro cúbico de agua extraída para las personas naturales o jurídicas que utilizan el agua como materia prima principal y que se encuentran definidas en el Artículo 3 del citado Decreto.

II

Que el canon establecido debe garantizar que la industria nacional no se vea afectada y siga siendo competitiva frente a la industria del mercado regional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Reforma al Decreto No. 20-2008, Cobro para Coadyuvar con la Conservación y Protección de los Acuíferos, publicado en La Gaceta No. 83 del 05 de Mayo del 2008.

Artículo 1. Refórmense los Artículos 1, 2 y 6 del Decreto No. 20-2008, los que se leerán así:

“Artículo 1. Es objeto del presente Decreto regular el cobro por la extracción de agua subterránea realizada a través de pozos privados con fines industriales donde el agua resulte ser una de las materias primas que se utilizan en el proceso productivo que culmina con un producto final, sobre la base de la necesidad de acometer obras de conservación y protección de los acuíferos, como medida que coadyuve con garantizar el derecho de los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable.

Artículo 2. Se establece el pago de un canon por el uso o aprovechamiento del agua por un monto en córdobas equivalente a US\$0.05 (Cinco centavos dólar) por metro cúbico de agua extraída. Dicho pago se hará mensualmente de forma transitoria a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). La cantidad que sea recaudada en concepto de canon por el uso o aprovechamiento del agua será distribuida de la siguiente manera: 50% a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL); 25 % a la Autoridad Nacional del Agua (ANA); y 25% al Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

Artículo 6. Se autoriza a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), a efectuar los cobros mensuales establecidos en el artículo 2 del Decreto No. 20-2008, desde su entrada en vigencia, canon que, para el caso de las personas naturales o jurídicas relacionados en el artículo 3 del Decreto No. 20-2008, debe ser incluido en

la Ley Especial de Cánones que se enviará la Asamblea Nacional para su aprobación”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No. 23-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de nuestra Constitución Política, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2011, que comprende la salida de tropas nicaragüenses fuera del país y el ingreso de tropas, naves y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de una (1) aeronave militar, **para sobrevolar el territorio nacional en apoyo a los vuelos de los transbordadores de la Administración Aeronáutica Nacional y del Espacio de los Estados Unidos de América (NASA)**, del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2011.

2. Ingreso al territorio nacional de 10 efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un **intercambio sobre conocimientos de primeros auxilios con la Unidad Humanitaria y de Rescate**, del 25 al 29 de julio del año 2011.

3. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 30 efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Aérea del Ejército Nacional Bolivariano de Venezuela, para participar en **ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria**, con personal del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2011.

4. Ingreso al territorio nacional de 50 efectivos militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, para participar en una **jornada médica**, del 6 al 20 de agosto del año 2011.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de 25 efectivos militares de los Estados Unidos de América y una (1) aeronave de patrullaje marítimo, para participar en **ejercicio de exploración aérea contra el narcotráfico**, del 15 al 30 de agosto del año 2011.

6. Salida de 40 efectivos militares del Ejército de Nicaragua, hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en el **desfile militar en celebración del bicentenario de la independencia**, del 15 de junio al 10 de julio del año 2011.

7. Salida de 30 efectivos militares y 2 guardacostas del Ejército de Nicaragua,

hacia la República de Panamá, para participar en el **Ejercicio de las Fuerzas Aliadas PANAMAX 2011**, del 11 al 30 de agosto del año 2011.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Abril del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero **Francisco Napoleón Ríos Miranda**, al cargo de Vice-Ministro del Ministerio del Trabajo, contenido en Acuerdo número 11-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 7 de fecha 10 de Enero del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3578 - M. 630418 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA LA ROCA: LA PALABRA REVELADA (LA RPR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta (4860), del folio número novecientos setenta y cinco al folio número novecientos ochenta y cinco (975-985), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION "IGLESIA LA ROCA: LA PALABRA REVELADA" (LA RPR)**". Conforme autorización de Resolución del veintiséis de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de enero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintisiete (27), Autenticado por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día veintiuno de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos ESTATUTO DE LA "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA".- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo 1.- NATURALEZA: "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA" Sin Fines de Lucro, apolítica, de

interés social y Religiosa, que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del Derecho común vigente.- Artículo 2.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA" Y ABREVIADAMENTE "LA RPR". Artículo 3. DOMICILIO Y DURACIÓN.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Nicaragua; pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él de ser necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años. CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- FINES Y OBJETIVOS).- "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA" tiene como objetivo: Predicar el evangelio de la Gracia de Nuestro Señor Jesucristo a todos y todas las nicaragienses a nivel nacional y contribuir de esta manera a la paz social mediante el conocimiento de la poderosa palabra revelada de Gracia de nuestro señor Jesucristo que forma sólidos valores espirituales y morales que fomentan el amor, la libertad, el respeto al derecho ajeno, la solidaridad, el auto respeto, la reconciliación, la convivencia pacífica y el bien común . Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: 1) Establecer en todo el territorio nacional auditorios que funcionen como centros de capacitación para los pobladores tanto en el conocimiento de la palabra del evangelio de la gracia de nuestro señor Jesucristo así como para oficios que sean una herramienta de trabajo para la población, 2) Instalar medios de comunicación e información hablados y escritos para difundir la palabra de Dios, 3) Construir y establecer centros de educación preescolar, primaria, secundaria y universitarios para garantizar la formación integral de los educandos, 4) Gestionar, recibir, canalizar y cumplir con el propósito de donaciones en general de organismos nacionales e internacionales. 5) Realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de los fines de la Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA. CAPITULO TERCERO: Artículo 5. (PATRIMONIO).- DE LA "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA" está compuesto por el fondo inicial de la Asociación que es de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) el cual fue aportado por los miembros fundadores; así como: A) Cuotas de ingresos y cuotas mensuales de los Asociados, que fijará la Asamblea General. B) Donaciones, tanto nacionales como extranjeras. C) Subvenciones, partidas específicas del Estado, legados, entre otros. CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 6. CLASES DE MIEMBROS, en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios; A) MIEMBROS FUNDADORES: Son los miembros Fundadores todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; B) MIEMBROS ACTIVOS: Serán Miembros Asociados los que hayan ingresado posteriormente al Acta Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos como asociados. Tendrán derecho a voz y voto los asociados activos y los asociados fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como tales. C) MIEMBROS HONORARIOS: Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. LOS MIEMBROS HONORARIOS TENDRÁN VOS PERO NO VOTO, en las diferentes tipos de Asambleas Generales. Artículo 7. REQUISITO PARA AFILIARSE COMO MIEMBROS DE LA "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA": A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la JUNTA DIRECTIVA. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de un asociado fundador o dos asociados activos. C) Toda persona que desea afiliarse

debe conocer y aceptar de antemano los estatutos, reglamentos, doctrina, visión y filosofía de la Asociación y haber demostrado que está comprometida con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Por invitación de las autoridades de la Asociación. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o imprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea improbadada, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar la revisión del acuerdo ante la Asamblea General. Artículo 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros Fundadores y Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. B) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la junta directiva y los otros miembros de la Asociación. Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: A) Cumplir con El Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas. C) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. D) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. E) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. F) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. Artículo 10. MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRECÍA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: 1): Fallecimiento. 2): Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la JUNTA DIRECTIVA. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) El no pago de tres cuotas consecutivas, sin causas que lo justifiquen. B) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. C) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos. CAPITULO QUINTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- Son órganos de Dirección de la "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA": los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS; 2) LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebrará previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. Artículo 13. CONVOCATORIAS: Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la

fecha, en dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. Artículo 14. EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos una hora después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, si necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. Artículo 15. LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especial de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerará inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. Artículo 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: 1. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2. Fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones la Junta Directiva. 3. Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. 4. Examinar, aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinentes. 5. Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 6. Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señalas en estos Estatutos. 7. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar los bienes de la Asociación con el objeto de incrementar el patrimonio de la Asociación. 8. Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. 9. Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley. CAPITULO SEXO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 17. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Dirección y Administración de la "Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA": estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que sea necesario. la Junta Directiva quedara integrada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: MARIO ASUNCIÓN MORALES BOITANO; 2) VICEPRESIDENTE: LOURDES CAROLINA NÚÑEZ MORAZÁN; 3) SECRETARIO: PABLO EMILIO NÚÑEZ BRENES; 4) TESORERO: TATIANA ISABEL NÚÑEZ MORAZÁN; 5) VOCAL: ALBA NELLY NÚÑEZ MORAZÁN.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, o si fuese necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación,

necesitará de la autorización expresa de la Junta Directiva en Pleno. Artículo 18. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: 1. Las Ordinarias se efectuaran por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinaria: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. Artículo 19.- LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, deberán efectuarse conforme lo dispuesto al artículo trece de los presentes Estatutos. Artículo 20.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3. Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4. Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5. Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6. Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. 7. Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8. Dictar normas de administración. 9. Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10. Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11. Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13. Trabajar por el buen nombre de la Asociación, 14. Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, 15. Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16. Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. Artículo 22. PARA EL CASO DE LAS VACANTES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiera continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Artículo 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Asamblea General de Miembros, obtener préstamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2. Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3. Decidir con doble voto en los casos que se dé empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será con el tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. Artículo 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1. Colaborar

Jesucristo y programas sociales que ayuden a la educación social de la población en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriben la Escritura de Constitución de la Asociación artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresa a la Asociación y participan por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o Extranjera, que identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto, Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por la siguientes causa: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8. Los miembros de la Asociación tiene los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representa únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: la convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, unas ves constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Primer Vocal; 6- Un Segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco Años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con

los fines y Objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevándole control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. -Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su Patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.

El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 30: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión Voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contemplan la Ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32: los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplican las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficiencia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notación, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) AURORA GUTIERREZ; (f) MARTHA GARCIA; (f) MARCOS RODRIGUEZ; (f) MARIA BENITA ROQUE (f) MARTHA GUTIERREZ; (f) RAUL RENE GUTIERREZ; (f) VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA.- NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ: Del reverso del oficio número treinta al reverso del folio número treinta y cuatro de mi PROTOCOLO NÚMERO UNO que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora. AURORA GUTIERREZ ROQUE, en Cinco hojas útiles del papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las Once y Treinta Minutos de la mañana del Diez de Agosto del año dos mil Ocho. VICTORIA DEL SOCORRO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3556 - M. 630130 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 008-2011

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

II

Que es necesario satisfacer la demanda de insumos y materias primas, que cumplan con los estándares de calidad exigidos por la industria láctea;

III

Que el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26, establece que cuando algunos de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desabastecimiento, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

IV

Que la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal en su Artículo 138, establece que los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional vigentes; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial", No.118 del 22 de junio del año 2007;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de cien toneladas métricas (100.0 t) de sirope de maíz, clasificado en el inciso arancelario 1702.90.20.00 "Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados", del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%).

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

Este contingente arancelario podrá ser importado de cualquier país miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 2. La administración del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Artículo 3. La distribución de este contingente arancelario, se realizará de acuerdo a las solicitudes por escrito presentadas a la DGCE por las empresas de la industria láctea. Dichas solicitudes serán atendidas por el orden de llegada a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta agotar el volumen total del contingente. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos y requisitos siguientes.

- Indicación del contingente al cual está aplicando;
- Nombre o razón social de la empresa;
- Dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- Volumen solicitado, indicando el inciso arancelario;
- Fotocopia del carné de Registro Único de Contribuyentes (RUC), razonada por Notario Público;
- Fotocopia razonada por Notario Público, de la Escritura Pública de Constitución social así como de f) los Estatutos con su debida nota de inscripción en el Registro Público Mercantil y fotocopia del poder suficiente que acredite al apoderado de la persona jurídica solicitante además de la copia, también razonada por Notario Público, de la cédula de identidad del apoderado.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo

bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales e) y f) no estarán obligadas a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; siempre y cuando el estatus establecido en los mismos no hubiesen sufrido ningún cambio al momento de presentar la nueva solicitud.

Artículo 4. Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DGCE emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por la cuota asignada. Copia de la licencia de importación será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

Artículo 5. Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en este contingente arancelario a través del presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación, en original y vigente, emitida por la DGCE, al amparo de la cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Sin perjuicio de lo antes expresado los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir, entre otras, las disposiciones que le sean aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

Artículo 6. El periodo de vigencia de las licencias de importación será a partir de su fecha de emisión y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil once (2011).

El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil once (2011).

La licencia de importación que no sea utilizada durante su período de vigencia, deberá ser devuelta a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que una licencia de importación no es utilizada, cuando no se haya hecho ninguna importación al amparo de la misma.

Artículo 7. La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los volúmenes de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DGCE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA deberá llevar los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

Artículo 8. El volumen, período de importación y el DAI entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, inventarios existentes y las afectaciones climáticas, entre otros.

Artículo 9. Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 10. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Orlando Solórzano Delgado, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6997 - M. 756082 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL COMPLEJO NACIONAL DE SALUD"

LS-05-03-2011

El Ministerio de Salud (MINSa) según Resolución Ministerial N° 102-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aires Acondicionados del Complejo Nacional de Salud".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 - 22895223. Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: Miércoles 27 de abril del 2011, de 9:30 a 10:00 AM
Apertura de Ofertas: Miércoles 27 de abril del 2011, 10:05 AM

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 07 de abril del 2011.

Reg. 7260 - M. 756211 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION

Por este medio se les notifica que el Programa Anual de Compra del Ministerio de salud, ha sido modificado en base al artículo número 58 del Reglamento de La Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El que se encuentra publicado en la página web de www.nicaraguacompra.gob.ni , a partir del día martes 29 de marzo del dos mil once. **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua ,07 de abril del año 2011.

Reg. 7259 - M. 756212 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 103 - 2011

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, la Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, el Decreto No. 001-2003, "Reglamento

de la Ley General de Salud", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del diez y trece de Enero del año dos mil tres, respectivamente; la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 103 del 4 Junio 1998; el Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacias", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 24 y 25 del 4 y 5 de Febrero de 1999; el Decreto No. 50-2000, Reforma del Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacias", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 107 del 7 de Junio del 2000; y el Decreto No. 23-2002, de Reforma al Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacias", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46 del 07 de Marzo del 2002; la Ley No. 735, "Ley de Prevención, Investigación, y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", publicada en Las Gacetas, Nos. 199 y 200 del 19 y 20 de Octubre del 2010; Decreto No. 70-2010, Reglamento de la Ley No. 735, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 22 de Noviembre del 2010.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), e) y k), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud.; y k) Formular políticas, planificar acciones, regular, dictar normas y supervisar la producción, importación, exportación, siembra, industrialización, tráfico, almacenamiento de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y las sustancias precursoras."

III

Que la Ley No. 292 "Ley de Medicamentos y Farmacias", en su Arto. 1, inciso "a" señala "Arto. 1.- La presente Ley tiene por objeto proteger la salud de los consumidores, garantizándoles la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos eficaces, seguros y de calidad; para tal efecto regulará: (a) La fabricación, distribución, importación, exportación, almacenamiento, promoción, experimentación, comercialización, prescripción y dispensación, de medicamentos de uso humano, cosméticos medicados y dispositivos médicos;

IV

Que la Ley No. 292 "Ley de Medicamentos y Farmacias", en su Arto. 3 señala que "El Ministerio de Salud es el órgano competente del Estado para ejecutar, implementar y hacer cumplir la presente Ley." En consecuencia le corresponde controlar la calidad de la producción y supervisión de medicamentos, de uso humano, así como proteger la salud de los consumidores, garantizándoles la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.

V

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud", en su Arto. 60 establece: "Control y regulación Sanitaria. El control sanitario a los productos y establecimientos farmacéuticos, a la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos; a los plaguicidas, sustancias tóxicas y peligrosas y otras similares; a los productos radiactivos y radiaciones ionizantes; a los estupefacientes, psicotrópicos, sustancias controladas y precursores; a los bancos de sangre, servicios de transfusión sanguínea y control de la serología y el tabaco, se ejercerán de conformidad con las leyes especiales y sus respectivos reglamentos, que regulen las diferentes materias relacionadas, entre las que se destacan: la "Ley de Medicamentos y Farmacias,.... Partes conducentes..."

VI

Que la Ley No. 735, "Ley de Prevención, Investigación, y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", en el Arto. 101 derogó la Ley No. 285, con excepción de los Capítulos IV y V, que quedan aplicables hasta que entre en vigencia una Ley de Análisis Financiero y las listas y cuadros de las sustancias aprobadas como anexos de la Ley No. 285, "Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, Lavado de Dinero y Activos Provenientes de Actividades Ilícitas", publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del año 1999, y las adiciones posteriores, que quedan incorporadas a la presente ley;

VII

Que a pesar que las sustancias Acido N-acetiltranfílico Acido antranfílico Acido fenilacético son precursores químicos regulados por la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias, y el Anexo de la Ley No. 285, "Ley de Estupefacientes, Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, Lavado de Dinero y Activos Provenientes de Actividades Ilícitas", la narcoactividad ha desarrollado métodos en la síntesis para la producción clandestina de la Metacualona, Meclocualona, con las dos primeras y la producción clandestina de fenil-2-propanona, que a su vez se utiliza en la síntesis de la Anfetamina y Metanfetamina, con la tercera.

VIII

Que en la relación riesgo-beneficio existe un riesgo negativo en perjuicio de la salud, cada vez que las llamadas drogas de diseño o sintéticas para las que se desvía el uso del Acido N-acetiltranfílico, Acido antranfílico y Acido fenilacético, además de tener un alto potencial adictivo, constituyen una grave amenaza para la salud física y mental de la población expuesta y sobre todo para la juventud.

Por lo tanto esta Autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Se prohíbe el uso de las sustancias Ácido N-acetiltranfílico, Ácido antranfílico y Ácido fenilacético, así como sus sales y ésteres, en el proceso de fabricación de productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos o cualquier insumo para la salud, ya sea como materia prima, principio activo, precursor químico o cualquier otra función.

SEGUNDO: Se prohíbe la importación, producción, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos o cualquier insumo para la salud que hayan sido elaborados utilizando como uno de sus componentes o aditivos las sustancias Acido N-acetiltranfílico, Acido antranfílico y Acido fenilacético, sus sales y ésteres, así como la producción, distribución y comercialización de las sustancias mencionadas que vayan a ser utilizadas como materia prima y para cualquier otro uso o concepto.

TERCERO: Los laboratorios farmacéuticos, distribuidores e importadores u otros establecimientos, que cuenten con inventarios de productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos o cualquier insumo para la salud que hayan sido elaborados utilizando como uno de sus componentes o aditivos las sustancias Acido N-acetiltranfílico, Acido antranfílico y Acido fenilacético, sus sales y ésteres, o existencia de dichas sustancias como materia prima, deberán reportarlos a la Dirección de Farmacias, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Resolución para proceder a su destrucción inmediata.

Las farmacias que cuenten con inventarios de productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos o cualquier insumo para la salud que hayan sido elaborados utilizando como uno de sus componentes o aditivos las sustancias Acido N-acetiltranfílico, Acido antranfílico y Acido fenilacético, sus sales y ésteres, deberán concertar las existencias con sus respectivos distribuidores para proceder a la destrucción de dichos productos. Para el proceso de destrucción deberán informar de previo a la Dirección de Farmacias, instancia que deberá estar presente en el levantado del inventario y en la destrucción de los productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos que contengan las sustancias referidas.

CUARTO: Todo proceso de importación de Acido N-acetiltranflico, Acido antranflico y Acido fenilacético, sus sales y ésteres, como materia prima, así como productos terminados que contengan dichas sustancias deberá suspenderse a lo inmediato. Se instruye a la Dirección de Farmacia, para que no procese las solicitudes de importación que se hayan presentado y las deje sin trámite, debiendo informar las razones a sus peticionarios.

QUINTO: La Dirección de Farmacia deberá de implementar las medidas necesarias para recibir las solicitudes de destrucción por parte de los sujetos obligados y coordinar el traslado de los productos farmacéuticos, perfumes, plásticos, tintes, cosméticos o cualquier insumo para la salud y las sustancias referidas para su destrucción.

SEXTO: La instancia de aplicación de la presente Resolución es la Dirección de Farmacias. Cualquier incumplimiento, violación o contravención a la misma deberá ser atendido de conformidad con lo establecido en la Ley No. 292 "Ley de Medicamentos y Farmacias" y su Reglamento, Decreto No. 6-99 y sus Reformas, Ley No. 423 "Ley General de Salud" y su Reglamento, Decreto No. 001-2003, la Ley No. 735, "Ley de Prevención, Investigación, y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", el Decreto No. 70-2010, Reglamento de la Ley No. 735, y la Ley No. 641, "Código Penal de la República de Nicaragua", respectivamente.

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, Ministra de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7553 - M. 756295 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 06-2011

"Adquisición de insumos y materiales para reproducción de documentos"

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de insumos y materiales para reproducción de documentos"

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de abril del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 DE ABRIL DEL 2011

HORA: De 9:00 a 9:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 07-2011

"Adquisición de insumos y materiales para reproducción de documentos"

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de insumos y materiales para reproducción de documentos"

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de abril del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 DE ABRIL DEL 2011

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

Reg. 4441 - M. 542484 - Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 008-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **086-141245-0004P**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los seis días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno, registrado bajo el número 130, página 130, Tomo: I del Libro Respectivo, en León el seis de abril del año mil novecientos ochenta y uno; Acuerdo Ministerial No. 292-2005 del Ministerio de Educación con fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el ocho de noviembre del año dos mil cinco y finalizo el siete de noviembre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6880** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha tres de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71947749 del dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **359**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiséis de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de enero del dos mil once y finalizara el día nueve de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSÉ NICASIO REYES JUÁREZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 4442 – M. 542385 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 019-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RAMÓN JERONIMO MIRANDA NOGUERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-260855-0000J**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, registrado bajo el numero 267, página 267, Tomo: II del Libro Respectivo, en Managua el veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; Acuerdo C.P.A No. 0043-95 del Ministerio de Educación con fecha treinta de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el dieciséis de octubre del año dos mil; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6930** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71892136 del quince de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **593** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el trece de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RAMÓN JERONIMO MIRANDA NOGUERA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMÓN JERONIMO MIRANDA NOGUERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de enero del año dos mil once y finalizara el día dieciséis de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RAMÓN JERONIMO MIRANDA NOGUERA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 4443 – M. 542478 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 141-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **IVANIA DE LOS ANGELES GAITÁN MORAGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-120680-0023X**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis, registrado al número 980.2, Pagina 490, Tomo: 06, del Libro de Registro de Títulos en Managua, el dos de diciembre del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 36, del veinte de febrero del año dos mil siete, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6903** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71831446 del catorce de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2801**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **IVANIA DE LOS ANGELES GAITÁN MORAGA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **IVANIA DE LOS ANGELES GAITÁN MORAGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día quince de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día catorce de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **IVANIA DE LOS ANGELES GAITÁN MORAGA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 4444 – M. 542477 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 143-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JACQUELINE DAMARIS HERNÁNDEZ CARBALLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-311283-0028S**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve, registrado con el número 942, Pagina 471, Tomo: IX, del Libro Respectivo, en Managua, el veintidós de mayo del año dos mil nueve; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 189, del siete de octubre del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6902** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 71831538 del catorce de diciembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2737**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **JACQUELINE DAMARIS HERNÁNDEZ CARBALLO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JACQUELINE DAMARIS HERNÁNDEZ CARBALLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día quince de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **JACQUELINE DAMARIS HERNÁNDEZ CARBALLO**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3640

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 164, se encuentra la Resolución N°. 43-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 43-2011, Managua, catorce de febrero del año dos mil once, las doce y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD EMPRENDEDORA DE LA SUB CUENCA AGUAS CALIENTES, R.L., (COMUJESCAC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintidós de noviembre del año dos mil diez. Inicia con 13 (trece) asociados, 5 (cinco) hombres y 8 (ocho) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD EMPRENDEDORA DE LA SUB CUENCA AGUAS CALIENTES, R.L., (COMUJESCAC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **WULFREDO RIVERA MERCADO**; Vicepresidenta: **ARELY ISABEL RIVERA VASQUEZ**; Secretaria: **ANA SUYAPA ORDOÑEZ SANCHEZ**; Tesorera: **GEYSI LISETH MUÑOZ**; Vocal: **MARVIN JOSE MUÑOZ GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3641

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 165, se encuentra la Resolución N°. 44-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 44-2011, Managua, catorce de febrero del año dos mil once, la una y veinte minutos de la tarde.** En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CHINANTLAN, R.L., (COOPAGROCHI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintiuno de agosto del año dos mil diez. Inicia con 30 (treinta) asociados, 14 (catorce) hombres y 16 (dieciséis) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 24,960.00 (Veinticuatro mil novecientos sesenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,631.93 (Siete mil seiscientos treinta y un córdobas con noventa y tres centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499)

y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CHINANTLAN, R.L., (COOPAGROCHI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **JAMILETH CRISTINA MENDOZA CANALES**; Vicepresidenta: **EDUVINA DANIELA HERNANDEZ**; Secretaria: **MARIA DEL ROSARIO ZUNIGA BEJARANO**; Tesorera: **MARIBEL DEL CARMEN ESPINOZA MONCADA**; Vocal: **SOCORRO ALVARADO PEREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3642

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 166, se encuentra la Resolución N°. 45-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 45-2011, Managua, quince de febrero del año dos mil once, las dos y veinte minutos de la tarde.** En fecha diecinueve de enero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PANSUHWAS, R.L., (COOMUPANS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del día doce de enero del año dos mil once. Inicia con 33 (treinta y tres) asociados, 16 (dieciséis) hombres y 17 (diecisiete) mujeres, con un capital social suscrito de C\$16,764.00 (Dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,191.93 (Cuatro mil ciento noventa y un córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PANSUHWAS, R.L., (COOMUPANS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ROGER SALOMON PEDRO DAMACIO**; Vicepresidente: **SALOMON LOPEZ SMITH**; Secretario: **ELEAZAR DAMASSIO LAZARO**; Tesorera: **CARMEN SANCHEZ ARAGON**; Vocal: **MIRIAM DAMACIO LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3643

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 038** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 17-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua quince de febrero del año dos mil once, las siete de la mañana; con fecha del veinticinco de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma

Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HEROES Y MARTIRES DE NANDAIME, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 156, inscrita en los folios 163 al 173, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana, del día dos de diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION HEROES Y MARTIRES DE NANDAIME, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3644

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 39** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 18-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua quince de febrero del año dos mil once, las siete y veinte minutos de la mañana; con fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION NICARAGUA LIBRE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Diriomo, departamento de Granada. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 2, inscrita en los folios 016 al 019, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana, del día treinta de diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION NICARAGUA LIBRE, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3645

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 40** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 19-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua dieciséis de febrero del año dos mil once, las nueve y quince minutos de la mañana; en fecha veinte de

enero del año dos mil once, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y TAXIS RULETEROS HERMOSA SOBERANA FUERZAS QUE AVANZAN, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 08, inscrita en los folios 082 al 105, de Asamblea General de carácter Ordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día veintiséis de enero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declarado precedente la Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y TAXIS RULETEROS HERMOSA SOBERANA FUERZAS QUE AVANZAN, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(f) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Reg. 7554 - M. 756340 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación
Nicaragua

Proyecto de Tecnología Agrícola – PTA II
Número del préstamo: 4127-NI

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2011 – REPARACIONES EN EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EL RECREO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE KUKRA HILL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, el 02 de Agosto del año 2010.

2. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola – PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 06-2011 – REPARACIONES EN EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EL RECREO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE KUKRA HILL.

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para: *Lote No. 1:* Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo y *Lote No. 2:* Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill. El plazo de construcción es: *Lote No. 1:* Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo, 75 días calendarios posterior a la entrega del adelanto y entrega del sitio y *Lote No. 2:* Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill, 90 días calendarios posterior a la entrega de la entrega del adelanto y entrega del sitio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: erodriguez@inta.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años; demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, a más tardar a las diez de la mañana del 27 de mayo de 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado (Auditorio INTA Central, Módulo 20, Contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a. m. del 27 de mayo de 2011.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de: *Lote No. 1:* Reparaciones en el Centro de Desarrollo Tecnológico El Recreo: US\$4,370.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES NETOS) y *Lote No. 2:* Construcción en la Estación Experimental de Kukra Hill: US\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES NETOS).

10. Las direcciones referidas arriba son:

Para recepción de ofertas: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefex 2278-0502; correo electrónico: erodriguez@inta.gob.ni.

Para apertura de las ofertas: Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

LIC. MARIA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, DIRECTORA GENERAL.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 7555 - M. 756292 - Valor C\$ 760.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-2011

LICITACION RESTRINGIDA No. 05-2011

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SEM AGROINDUSTRIAL PARA PROCESAMIENTO DE CEREALES"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley No. 323, (Decreto 21-

2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.14-2011, del dos de febrero del año dos mil once, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 05-2011 "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Cereales", conforme el Arto. 38, inciso (uno) de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No.05-2011, ya que la única oferta presentada excede la disponibilidad presupuestaria para esta contratación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, por no cumplir con requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones técnicas y económicas; por lo que,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 05-2011, "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Cereales", contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 05-2011 del once de marzo del año dos mil once.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No.05-2011, "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Cereales", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 02-2011

LICITACION POR REGISTRO No. 05-2011
"ADQUISICION DE EQUIPOS SEMI AGROINDUSTRIAL PARA PROCESAMIENTO DE CARNE".

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley No. 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.09-2011, del diecisiete de enero del año dos mil once, para evaluar y recomendar la Licitación por Registro No. 05-2011 "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne", conforme el Arto. 38, inciso (uno) de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 05-2011, ya que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos esenciales de elegibilidad del Pliego de Base y Condiciones.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, por no cumplir con requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones técnicas y económicas; por lo que,

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 05-2011, "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne", contenidas en Acta de Comité de Licitación por registro No. 05-2011 del veintinueve de febrero del año dos mil once.

b) Se Declara Desierta la Licitación por Registro No.05-2011, "Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

a) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 03-2011

LICITACION POR REGISTRO No. 01-2011
"CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y COMPUTACIÓN/CHICHIGALPA-INATEC"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley No. 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité Revisor, constituido mediante Resolución No. 01-2011, del día veintiocho de marzo del año dos mil once, para evaluar el proceso de Licitación por Registro No. 01-2011 "Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación/ Chichigalpa-INATEC", así mismo emitir informe de revisión a los puntos alegados por el impugnante de conformidad al Arto. 158 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323).

II

El Comité Revisor emitió Acta única y Resolutiva recomendando Declarar Desierta la Licitación por Registro No. 01-2011 "Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación/ Chichigalpa-INATEC" conforme el Arto. 38, párrafo uno, y Arto. 42 incisos b y c de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha treinta y uno de marzo del corriente año.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, por no cumplir con requisitos esenciales del Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación.

IV

Que de conformidad con el Arto. 38, párrafo uno, y Arto. 42 incisos b y c de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad

Declara Desierta la Licitación por Registro No. 01-2011, "Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC", por Recomendaciones del Comité Revisor por no cumplir con los requisitos para la calificación del Oferente establecidos en el Pliego de Base y Condiciones. Por tanto,

ACUERDA:

Ratificar el Acta única y Resolutiva del Comité Revisor en el proceso de Licitación por Registro No. 01-2011, "Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC", en la que recomienda declarar desierto el correspondiente Proceso Licitatorio.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No.04-2011

"Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Trimestre"

Resolución No. 07-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley No. 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.13-2011, del día veintiocho del mes de enero del año dos mil once; para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley No. 323 y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado Ley No. 323, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 04-2011 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Trimestre", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiuno de Marzo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener el mejor puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley No. 323 Arto. 84 de su Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 04-2011 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Trimestre", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No. 04-2011, del once de marzo del dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 04-2011 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Trimestre", al proveedor Andrea del Carmen Velásquez Gaitán con Nombre Comercial Distribuidora "LA UNIVERSAL", por ajustarse esta oferta sustancialmente al Pliego de Base y Condiciones, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitada, por un monto de C\$ 840,045.45 (Ochocientos Cuarenta Mil Cuarenta y Cinco Córdoba con 45/100), incluyendo los impuestos Correspondiente.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Adquisiciones), 3- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Pedro José Pérez Guadamuz (Administración), 5- Cro. Mario Augusto Barberena (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva INATEC

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 7256 - M. 756183 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No.007-2011

"Adquisición de Equipos y Accesorios de Rotosondas para la Limpieza del Sistema de Alcantarillado Sanitario"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 08 de Abril de 2011.

Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA PORTURIA NACIONAL

Reg. 6995 - M. 756018 - Valor C\$ 190.00

AVISO

LICITACION PUBLICA -001-2011

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. No.98 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a los oferentes y proveedores que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, para participar en el siguiente proceso de:

“Adquisición de (2) Montacargas Torre baja de 3.0 Ton de capacidad de carga; UNA (1) Montacarga Torre Alta de 3.5 Ton. De capacidad de carga, Una (1) Montacarga Torre Baja de 5.0 ton. De capacidad de carga; y Una Montacarga Torre alta de 7.0 Ton de capacidad de carga, para uso en Puerto Corinto”.

Este Servicio consiste en el Suministro de las montacargas detalladas anteriormente, para Gerencia de Puerto Corinto.

Este requerimiento será financiado con fondos propios de EPN.

Managua, veinticinco de Marzo del año dos mil once. **Lic. Karen Sánchez Pérez**, Coordinador Unidad de Adquisiciones EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

**AVISO
LICITACION DESIERTA**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo No.42 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.52 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la LICITACION PUBLICA EPN-004-2010 “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SISTEMA PORTUARIO**”, que de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-117-03-2010, de fecha Martes veintinueve de marzo del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA, la presente Licitación, se deberá proceder a reiniciar nuevamente el proceso.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7559 - M. 0756364 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva **No. BCN-20-06-11**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Alquiler de Equipos para Fotocopias**”.

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación **No. UA-04-06-11-BCN** del 07 de abril del 2010 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del **día 12 de abril del año 2011**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Coordinadora Administrativa Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 7017 - M. 756027 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de San Nicolás

II CONVOCATORIA A LICITACION: COMPRA POR COTIZACION

"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE"

1. La Alcaldía Municipal de San Nicolás a través de la Dirección de Adquisiciones, Entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Compra por Cotización, invita por segunda ocasión a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para la realización de los servicios de consultoría para la realización de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE"**

2. Los Estudios y Diseños serán financiados con fondos provenientes de la embajada Real de DINAMARCA, a través del PAST-DANIDA FASE II.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de 45 días calendario contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.

4. Los licitantes que estén interesados podrán comprar el documento a partir del 11 al 12 de Abril del año 2011 en la Oficina de Caja de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, los Pliegos de Bases y Condiciones (TDR) serán entregados en la Dirección de Proyectos de la Alcaldía de San Nicolás, previa presentación del Recibo de Compra del documento el cual tendrá un costo de 500 Córdobas no reembolsable los días 11 y 12 de Abril del 2011 en horario de oficina.

5. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas sin incluir impuestos del 1% municipal y del 15% IVA en la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 AM. del día 21 de Abril del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Área De Proyecto de la Alcaldía Municipal de San Nicolás; además junto a su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor Municipal o Certificado Central de Proveedores del Estado debidamente actualizado. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicada serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Términos de Referencia de esta Licitación se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y disposiciones del donante.

7. Se realizará una visita al sitio del proyecto de carácter obligatorio el día 15 de Abril del 2011; el punto de reunión será en la oficina del Área de Proyectos de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, a las 10:00 a.m., Los gastos para la presentación de ofertas y visita de sitio corren por cuenta del oferente.

8. El precio de referencia para la realización de los servicios de consultoría para los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE" es de C\$ 200,000.00 (Doscientos mil córdobas netos).

9. Cualquier consulta o aclaración a los Términos de Referencia se podrá realizar vía correo electrónico, fax o carta, dirigida a la oficina de proyectos con el Ing. Yubrank Raudez Reyes entre el 14 y 15 de marzo del 2011. (correo electrónico kezs1966@hotmail.com Tel. 27142895)

Nombre de la Oficina contratante: Alcaldía Municipal de San Nicolás.
Dirección: De la iglesia católica 1 cuadra al sur. Teléfono: 27142895;
Telefax: 27142895.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde Municipal de San Nicolás . **Isaac Dávila Luna**, Resp. Adquisiciones de San Nicolás.

2-2

Reg. 5413 - M. 294825 - Valor C\$ 435.00

ALCALDIA DE MASATEPE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Masatepe en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 7,461,957.32	
1	Construcción de la primera etapa de cancha multiuso en colonia 6 de julio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
2	Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
3	Construir 100 ML de cauce en el Reparto San Juan	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
4	Construir 11 ML de muro de contención en reparto Reparto Masatepe	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2011
5	Construcción de puente en la comunidad San Isidro	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
6	Construcción de 150 ML de Anden peatonal en el Reparto Porvenir III	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2011
7	Construcción de 540.85 m2 de calle Barrio Jalata	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
8	Construcción de 540.85 m2 de calle Reparto Jose Benito escobar	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
9	Construcción de 677.75m2 en la comarca los rincones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
10	Construcción de 767.32m2 ubicados en comarca San Jose	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
11	Construcción de 1,058 m2 en comunidad el pochote	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
12	Construcción de 677.75m2 en comunidad el Tanque	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2011
1	Pochote, La Cruz de Mayo, Los López, Los Blass, Los Cerda, El Arrenal, San José, El Paraíso y San Isidro.	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/03/2011
13	Construcción de 4 viviendas de interés social ubicados en la Colonia Taiwan 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2011
14	Construcción de viviendas de interés social en la Colonia Taiwan	Compra por Cotización	Gobierno China-Taiwan y Propios	01/03/2011
BIENES			C\$ 3,617,923.00	
15	Compra de una camioneta para uso del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2011
16	Compra de terreno para campo deportivo en la comunidad de santo domingo	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2011
17	Compra de terreno para construcción de un preescolar en la comunidad Los Ampié	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2011
18	Compra de terreno para ampliación de cementerio municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
19	Apoyar con materiales para construcción de 6 templos religiosos de las diferentes comunidades del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
20	Apoyar con materiales para rehabilitar 10 casas bases de la zona urbana y rural del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
21	Se comprará 3 mz de terreno para lotificación	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
22	Adquisición de 950 láminas de zinc para beneficio de familias pobres de diferentes comunidades del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
23	Adquisición de 0.5 mz para lotificación de terreno en la comunidad de los mangos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
24	Adquisición de 0.5 mz para lotificación de terreno en la comunidad del Jardín Botánico	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
25	Adquisición de 0.5 mz para lotificación de terreno en el Barrio Evenor Calero	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
26	Adquisición terreno en la Comunidad Macario Brenes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011

27	Adquisición terreno en el Reparto Nuevo Amanecers	Compra por
1	Adquisición de productos alimenticios para canasta navideña	Compra por
2	Adquisición de vestuarios y/o uniforme para personal	Compra por
3	Reparación y mantenimiento de edificio municipal	Compra por
4	Compra de material de limpieza, aseo, productos varios	Compra por
5	Servicios varios de propaganda y publicidad	Compra por
6	Servicios de restaurante para reuniones de trabajo	Compra por
7	Adquisición de papel de escritorio y/o cartón	Compra por
8	Adquisiciones de libros, revistas, eperiódicos	Compra por
9	Productos varios de papel e impresos	Compra por
10	Compra de calzados de cuero	Compra por
11	Adquisición de llantas y neumáticos para vehiculos	Compra por
12	Compra de Gasolina para vehiculos de la municipalidad	Compra por
13	Compra de Diesel para vehiculos de la municipalidad	Compra por
14	Adquisición de baterias para vehiculos liviano	Compra por
15	Productos farmacéuticos y medicinales	Compra por
16	Adquisición de herramientas menores	Compra por
17	Útiles varios de oficina	Compra por
18	Adquisición de accesorios deportivos	Compra por
19	Adquirir productos de limpieza, sanitarios.	Compra por
28	Compra de Equipo informatico para los consejales	Compra por
CONSULTORIAS		
SERVICIOS GENERALES		
20	Mantenimiento y reparacion de calvario del cementerio del Municipio	Compra por
21	Rehabilitación, mantenimiento y reparación del centro de Cultura Zoila del Municipio	Compra por
29	Se ampliará la red de agua potable en la lotificación ubicada en la zona oeste del municipio	Compra por
22	Reparación y reactivación del pozo de agua potable ubicado frente al Mondongo	Compra por
	Mantenimiento y reparación del centro de los	

Reg. 5407 - M. 294742 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Sebastian de Yalí, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 11,067,587.27	
1	Construccion de plantel para equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
2	Construccion de pozo excavado a mano Vega Grande	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2011
3	Construccion de pozo excavado a mano Buena Vista	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2011
4	Construccion de pozo excavado a mano El Volcan	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2011
5	Reparacion de sistema electrico MABE La Rica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
6	Rehabilitacion de sistema de agua El Tigre	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
7	Construccion de puente peatonal YelUCA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales y Propios	04/04/2011
8	Construccion de puente peatonal Quebrada Arriba	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
9	Construccion de alcantarilla La Bolsa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales/PRODELS	04/04/2011
10	Construccion de puente peatonal Pavona Abajo Sector	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
11	Construccion de puente peatonal sector Doña Fidelina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2010
12	Mantenimiento preventivo de caminos y calles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales y Propios	25/04/2011
13	Reparacion de calles urbanas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
1	Adoquinado de calles urbanas	Licitación Pública	Fondos Nacionales	11/04/2011
14	Contraparte rehabilitacion camino El Coyolar -Las Vega	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
15	Nivelacion de campo deportivo zona n°5	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
16	Reparacion de campo deportivo Rosa Briones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
17	Remodelacion de edificio de la alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
18	Reparacion de muro de cementerio area urbana	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
19	Adquisicion de terreno cementerio El Caracol	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
20	Construccion de obras exteriores mirador turistico	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
21	Adquisicion de terreno para sub estacion electrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
22	Proyecto economia de patio	Compra por Cotización	Fondos PRODELSA	08/08/2011
BIENES			C\$ 2,433,811.56	
23	Adquisicion de retroexcavadora usada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
24	Adquisicion de camioneta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales y propios	04/04/2011
25	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
26	Acabados y textiles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
27	Productos elaborados en papel y carton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
28	Llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
29	Articulos de caucho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2011
30	gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
31	Disel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
32	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
33	Tintes pinturas y colorantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
34	Insecticidas fungisidas y otros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
35	Otros productos quimicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
36	Productos de material plastico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
37	Otros combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
38	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
39	Otros productos metalicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
40	Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
41	Materiales electricos y articulos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
42	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
43	Utiles de oficina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
44	Productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
CONSULTORIAS			C\$	
45	Regularizacion de lotes Proyecto construccion de vivien	Compra por Cotización	INVUR	07/02/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 389,400.00	
1	Energia electrica,telefono,agua,Telf. Celular,Internet	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/02/2011

(f) Prof. Victor Antonio Fornos Centeno, Alcalde Municipal.

Reg. 5410 - M. 244867 - Valor C\$ 435.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de San Pedro del Norte, Chinandega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Auto Construcción de Viviendas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2011
2	Reparación de Viviendas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
3	Rehabilitación y mantenimiento de puentes peatonales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2011
4	Apoyo a la construcción de viviendas de bloques de tierra.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/02/2011
5	Mejoramiento de camino Loma Verde	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2011
6	Construcción de Puente Peatonal en comunidad Los Araditos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2011
7	Apertura de Camino en la parte alta del municipio de san pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2011
8	Rehabilitación de camino Laureles - Panal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
9	Enchapado de Calle el Polvon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
11	Construcción de Vado el Chaparral	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/04/2011
12	Rehabilitación calle barrio La Micha	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/04/2011
13	Mejoramiento Camino la Unión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
14	Rehabilitación calle sector la Pila casco urbano.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/04/2011
15	Mejoramiento de la Educación Primaria y preescolar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2011
16	Mejoramiento calle Hoya y El Falcon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
17	Apoyo a cultura y deporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
18	Construcción Monumento Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/04/2011
19	Adquisición de casa para servicio comunal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/04/2011
20	Apoyo construcción de Iglesia El Polvon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/04/2011
21	Contrapartida Construcción de viviendas (INVUR)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/07/2011
22	Mejoramiento camino La Polvazón (FOMAV)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
24	Compra de terreno para construcción de edificio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/07/2011
25	Construcción de pila recolectora de agua potable el chaparral y const. De letrinas en tres comunidades	Compra por Cotización	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/07/2011
BIENES				
1	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
4	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2011
5	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
6	Producto de papel, carton e impreso	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2011
7	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2011
8	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2011
9	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2011
10	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/10/2011
11	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2011
12	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2011
13	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/06/2011
14	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/10/2011
15	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
16	Vestuario y uniforme al personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2011
16	Fortalecimiento Municipal Institucional (compra de Motocicleta)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
17	Fortalecimiento Municipal Institucional (compra de Motor para camioneta)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
18	Fortalecimiento Municipal Institucional (Respaldo del sistema electrico)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/04/2011
19	Apoyo a la producción agrícola (Semilla, insumos agrícolas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	
CONSULTORIAS				
SERVICIOS GENERALES				
CS 276,000.00				
1	Mantenimiento y reparación de vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2011
2	Mantenimiento y reparación de vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/05/2011
3	Mantenimiento y reparación de vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/07/2011
4	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/02/2011
5	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/04/2011
6	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2011
7	Otros Gastos de mantenimiento y reparacion de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/04/2011
8	Otros Gastos de mantenimiento y reparacion de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/10/2011

(f) Moises Martínez Corrales, Alcalde Municipal.

Reg. 5406 M. 488956 Valor. 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORRITO
PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Morrito, departamento de Río San Juan, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
1	Construcción de una escuela en la comunidad en la Pirota	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	Construcción de la Alcaldía municipal segunda fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
3	Construcción de bacheo de 3.5 km de camino en la comunidad de padre, racero y palmita	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
1	Construcción de 10 km de camino Morrito - La flor lera, Fase	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/04/2011
4	Construcción de una escuela en la comunidad banco 7	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	Construcción de una escuela en la comunidad coral 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
2	Construcción de sistema de agua potable en el casco urbano de Morrito	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/07/2011
6	Construcción de 2 km de camino en la comunidad de mayasang - hojajigal segunda fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
7	Construcción de 2.5 km de camino en la comunidad de basos 7	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
8	Construcción de 1.5 km de camino en la comunidad monte grande	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
9	Construcción de una cancha multiuso en la comunidad Walter Acevedo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2010
10	Construcción de una cancha multiuso en la comunidad Sincoval	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2011
BIENES				
CS 989,750.98				
1	Equipos de oficina Computadora, sillas, aires acondicionados, archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
2	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
3	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
4	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
5	Canasta básica	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/12/2011
6	Compra de un motor fuera de borde	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
7	Compra de diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
8	Compra de diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
9	Compra de diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2010
10	Compra de diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2011
11	Compra de gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2011
12	Compra de gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2011
13	Compra de gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2011
14	Compra de gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2011
15	Compra de aceites y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
16	Compra de aceites y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2011
17	Compra de aceites y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
18	Compra de aceites y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
19	Compra de pinturas (tintes y colorantes para parques)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
20	Fortalecimiento institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
CONSULTORIAS				
CS 500,000.00				
11	Formulación de 1 km de adoquinado en las comunidades de Morrito, Walter Acevedo y Mayasa	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
SERVICIOS GENERALES				
CS 1,686,263.00				
21	Alquiler de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
22	Otros alquileres y derechos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
23	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
24	Mantenimiento y reparación de vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2011
25	Mantenimiento y reparación de vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
26	Equipos de recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
27	Equipos de recolección de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2011
28	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
29	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
12	Ampliación de Centro escolar comunidad Walter Acevedo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
13	Reparación de Calles en el casco urbano Morrito	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
14	Mejoramiento de pozos rurales en las comunidades de Colorado, las pencias y jagote	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
30	Papeles y escritos y carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
31	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011

Elaborado por: (f) Maykel Sandova, Responsable de Adquisición. Autorizado por: (f) Eda Medina Campos, Alcaldesa de Morrito.

Reg. 5411 - M. 294870 - Valor C\$ 435.00

ALCALDIA MUNICIPAL SANTO TOMAS DEL NORTE
PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
CS 11,787,975.00				
1	Infraestructura social/Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
2	Enchapado de calle/ El Granadillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/05/2011
1	Construcción de Puesto/Paso Hondo	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2011
2	Construcción Anexo Instituto Santo Tomas/ Paso Hondo	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	08/03/2011
3	Construcción de viviendas/ comunidad las Marias	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
4	Ampliación de Aguas/ comunidad Ceiba Herrada	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2011
5	Reparación de viviendas dañadas por las lluvias/Municip	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
6	Construc. de aulas de clase/ Bado Ancho/Munic y FISE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2011
7	Construc. de aulas de clase/ Los Jovitos/ Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/04/2011
8	Construcción de Casa Materna/ Urbano.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2011
9	Mejoramiento de campo deportivo/ Los Jovitos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
10	Construcción de dos Iglesias Evangelicas/ Urbano.	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2011
11	Construcción de viviendas Urbano/ INVUR.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2011
12	Construcción Cancha Deportiva/ Paso Hondo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2011
13	Contra partida/ proyecto fondo propios	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
1	Construcción de puente, en el segundo paso d la q qbrada p	Licitación Pública	Fondos Nacionales	04/02/2011
BIENES				
CS 1,748,685.03				
1	Vestuario y Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2011
2	compra de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
3	compra de accesorio para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
14	campo deportivo / villa camilo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
4	repción d medios de transport, utls d ofic, enbellecimien	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
5	repción d medios de transport, utls d ofic, enbellecimien	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2011
6	repción d medios de transport, utls d ofic, enbellecimien	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2011

7	repcion d medios de transport, utls d ofic.embellecim	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/11/2011
8	Utiles para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
9	Utiles para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
10	Utiles para Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2011
11	products sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
12	products sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
13	products sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
14	products sanitarios y utiles domesticos de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
15	servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2011
16	servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
17	servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
18	servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
19	Accesorios de equipos de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
20	Productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
21	Productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2011
22	Productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2011
23	Productos de papel, carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2011
CONSULTORIAS			CS	
24	servicios tecnicos y profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/07/2011
SERVICIOS GENERALES			CS 618.752,64	
25	Capacitacion del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/02/2011
26	Capacitacion del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
27	Alqler de maquina, Equipos medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
28	manteni y repara edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
29	mante y repara de motos y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
30	mante y repara de motos y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
31	mante y repara de motos y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
32	mante y repara de motos y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2011
33	mante y repara de maquina y equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
34	mante y repara de maquina y equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2011
35	mantenimiento del parque municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
36	mantenimiento del sementerio municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2011
37	otros gastos d mantniment y reparaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2011
38	imprensa de publicaciones, reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
39	imprensa de publicaciones, reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
40	imprensa de publicaciones, reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
41	imprensa de publicaciones, reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2011
42	publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
43	publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
44	gasolina,diesel,aceite y liquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2011
45	gasolina,diesel,aceite y liquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
46	gasolina,diesel,aceite y liquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
47	gasolina,diesel,aceite y liquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2011

(f) Lic. Clementina Davila Cruz, Alcaldesa Municipal, Santo Tomas del Norte.

Reg. 5412 - M. 294848 - Valor C\$ 285.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE YALAGUINA

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Yalaguina, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBROS				
1	Ampliación del MABE en La Esperanza Yalaguina	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/01/2011
2	Proyecto DEL para la Promoción Empresarial y Cadenas de Valor	Licitación Pública	Gobierno de Suiza	10/01/2011
3	Mejoramiento de Techos en Yalaguina	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2011
4	Construcción de Letrinas en el Municipio de Yalaguina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
5	Construcción de Pozo Perforado en la Comunidad de Los Cañales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
6	Instalación de Paneles Solares en el Municipio de Yalaguina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
7	Mejoramiento y Encunetado de Calles, Sectores 2 y 4 de Yalaguina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
8	Construcción de Adoquinado de Calle en Salamas	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2011
9	Construcción de Adoquinado en el Barrio San Bartolome Yalaguina	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2011
10	Reparación de Campos Deportivos en Los Encuentros, San Antonio, Las Cruces y El Terro	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
11	Reparación de caminos con Mano de Obra Intensiva	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
12	Construcción de Cunetas en la Comunidad de Las Cruces	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
13	Acondicionamiento y Equipamiento de Casas Comunes en San Antonio, Cerro Grande, Enoc Terro y la	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
14	Construcción de Obras de Drenaje en Los Encuentros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
15	Mantenimientos de caminos Ejecutados por el Past Danida	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
16	Fondos de Mantenimiento Preventivo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011

BIENES			C\$ 5.535.312,00	
1	Programa de becas Universitarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	Programa de becas Universitarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
3	Programa de becas Universitarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
4	Programa de becas Universitarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
5	Compra de Materiales de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2011
6	Compra de Materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2011
7	Compra de Materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
8	Compra de Materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
9	Compra de Materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
10	Otros Materiales y Suministro	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
11	Productos de papel, carton e impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
12	Productos de papel, carton e impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
13	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
14	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
15	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
16	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
17	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
18	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
19	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
20	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2011
21	Compra de Alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2011
22	Compra de Alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2011
23	Compra de Alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2011
24	Compra de Alimentos para persona	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/11/2011
25	Compra de Terreno para Campo Deportivo comunidad Santa Ana	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
26	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
27	Compra de Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2011
28	Fortalecimientos a la Cultura y Deporte Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
29	Compra de Vestuario para el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
30	Otros Gastos para el personal de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2011
31	Prima y Gastos de Seguros de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2011
32	Prima y Gastos de Seguros de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
33	compra de productos farmaceuticos y medicinales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
34	compra de productos farmaceuticos y medicinales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
35	compra de productos farmaceuticos y medicinales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
36	compra de productos farmaceuticos y medicinales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
37	Compra de productos de material plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
38	Compra de productos de material plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
39	Compra de productos de material plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/09/2011
40	Compra de productos de material plasticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/11/2011
41	Fortalecimientos al Sector Educativo Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
42	Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
43	Fortalecimientos a las Iglesias del Municipio de Yalaguina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
44	Compra de Productos Varios para Congresos Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
45	Compra de Productos Varios para Congresos Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/12/2011
46	Compra de Productos Varios y Contrataciones para la Fiestas patronales	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
47	Compra de Productos varios para Celebración del Día de la Madre	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2011
48	Compra de Productos varios para Celebración del Día del Padre	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
49	Compra de Productos varios para Celebración del Día del Niño	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
50	Celebración del Día del Maestro	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2011
51	Compra de Productos varios para Celebración de la Gritería	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/12/2011
52	Celebración del Día de la Biblia	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2011
53	Celebración del Día del Pastor	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2011
54	Celebración del Día Internacional de la Mujer	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2011
55	Compra de Viveres para Donación	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
CONSULTORIAS			CS 519.278,00	
SERVICIOS GENERALES				
1	Mantenimiento-reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
2	Mantenimiento-reparacion y limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2011
3	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2011
4	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2011
5	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2011
6	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2011
7	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2011
8	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2011
9	Mantenimiento de Equipos de Oficinas(Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
10	Mantenimiento de Equipos de Oficinas(Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
11	Mantenimiento de Equipo de Comunicación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
12	Mantenimiento de Equipo de Comunicación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
13	Servicios de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011
14	Servicios de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
15	Servicios de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2011
16	Servicios de Limpieza y Aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2011
17	Pago del Servicio de Energia Electrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
18	Pago del Servicio de Energia Electrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
19	Pago del Servicio de Energia Electrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
20	Pago del Servicio de Energia Electrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
21	Pago del Servicio de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
22	Pago del Servicio de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
23	Pago del Servicio de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
24	Pago del Servicio de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
25	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
26	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
27	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
28	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
29	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
30	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
31	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
32	Pago del Servicio de Telefonos y Fax	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011

Elaborado Por: Erick Jose Salgado Lopez, Responsable de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Yalaguina. Autorizado por: Ezequiel Membreño, Alcalde Municipal, Municipio de Yalaguina.

Reg. 7258 - M. 756186 - Valor C\$ 285.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL NORTE**ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No.04 AMSP**

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: Construcción de Vado el Chaparral.

La contratación es financiada con Fondos de Transferencias Municipales. La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte en su carácter de Contratante con Fondos de Transferencias Municipales. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de Vado el Chaparral.	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 150.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día 11/04/2011 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 13/04/2011 en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja.

Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día 25/04/2011 a las 09:00 am y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día 26/04/2011 en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Moisés Armando Martínez Corrales (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADOSUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656 Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los siete días del mes de abril del año 2011. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
Publicación No.05 AMSP**

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: Enchapado de Calle el Polvón.

La contratación es financiada con Fondos de Transferencias Municipales. La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte en su carácter de Contratante con Fondos de Transferencias Municipales. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Enchapado de Calle el Polvón	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 150.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día 11/04/2011 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 13/04/2011 en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja.

Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día 25/04/2011 a las 12:00 pm y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día 28/04/2011 en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Moisés Armando Martínez Corrales (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADOSUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656 Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Siete días del mes de Abril del año 2011. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.**

ANUNCIO DE LICITACIÓN**Publicación No.06 AMSP**

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación compra por cotización invita a los proveedores inscritos en el registro de proveedores del municipio de San Pedro del Norte, y de otros municipios legalmente inscritos, a presentar ofertas en sobres sellados para la ejecución del proyecto denominado: Apertura de camino en la parte alta del Municipio de San Pedro.

La contratación es financiada con Fondos de Transferencias Municipales. La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte en su carácter de Contratante con Fondos de Transferencias Municipales. Invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Apertura de camino en la parte alta del Municipio de San Pedro.	SAN PEDRO DEL NORTE	C\$ 250.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo electrónico mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta de manera digital e impresa el día 11/04/2011 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 13/04/2011 en horas de oficina en el área de adquisiciones, deberá presentar recibo de caja.

Las ofertas deberán presentarse en idioma Español. Las ofertas serán recepcionadas y aperturas el día 25/04/2011 a las 03.00 pm y serán evaluadas en el auditorio de la Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte el día 29/04/2011 en horas de oficina. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Moisés Armando Martínez Corrales (Alcalde Municipal) de San Pedro del Norte.

Información o consultas: Oficina Unidad Técnica Municipal, Ing. Hernán Pérez Escalante, Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte. COSTADOSUR DEL PARQUE MUNICIPAL. Teléfono 8935-7444 - 8386-4656 Email. hernanpees66@yahoo.com.

Dado en la ciudad de San Pedro del Norte, a los Siete días del mes de Abril del año 2011. **Sr. Moisés Armando Martínez Corrales**, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

Reg. 7257 - M. 756176 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL TUMA-LA DALIA

AVISO DE LICITACIÓN

Modalidad: LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de la compra de Bienes a ser financiados con Fondos de TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL - AÑO 2011, por este medio Invita a todos los PROVEEDORES DE BIENES, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Homologación	Presentación de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Proyecto: CONSTRUCCION MAG ISLA DE PEÑAS BLANCAS	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	25/04/2011 hora 09:00 a.m.	27/04/2011 hora 10:00 a.m.	1%

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 12 y 13 de Abril del 2011, en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041, 2774-1042 y al correo alcaldalia2005@yahoo.es

Ing. Maryan José Ruiz Rivera, Alcalde Municipal El Tuma - La Dalia

Reg. 7551 - M. 756272 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE LOS REMATES

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

Nº 01-2011

La Alcaldía Municipal de San José de los Remates, en su carácter de Entidad Administradora y en representación de los Beneficiarios del proyecto: ALTERNATIVAS DE ENERGIA RENOVABLE Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS REMATES. Ubicado en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, que será financiado por el Fondo DANIDA Y Ejecutado por la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, invita a las Empresas, que se encuentren inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y crédito público o registro de proveedores municipales, a presentar ofertas para la compra de 285 SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS y equipo de taller de mantenimiento y reparación de sistemas de energía renovable deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregaran en horas de

oficina, los días hábiles comprendidos entre día 13 de Abril al 15 de Abril del 2011, en las oficinas de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo C\$ 100.00 o depositar a la cuenta numero 820200403 a nombre Alcaldía Municipal San Jose de los Remates y el pliego será enviado por correo electrónico.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a Cleydis Loáisiga. Responsable de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San José de los Remates, a partir del día 25 a 26 de Abril del 2011.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 a.m. del día 28 de Abril del 2011, en el Auditorio Municipal de San Jose de los Remates. Cualquier información adicional solicitarla a la Unidad Técnica de la Alcaldía de San José de los Remates, al Teléfono: 2549-3511

Ing. Marta Lucia Sarria Meléndez, Alcaldesa Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1389 – M. 0318958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1677, Folio 460, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LEYLA MARÍA JIMÉNEZ CASTELLON, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1490 - M. 0493115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 289, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIMAS ALEIXANDRE BALLADÁREZ SALINAS, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el **Título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del

mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1491 - M. 0493114 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 289, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO MORAZÁN ARÁUZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el **Título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1492 - M. 0493033 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Sesenta y Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

ARELYS DEL SOCORRO LÓPEZ SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, doce de noviembre del año dos mil diez, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1493 - M. 0493045 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2473, Página 096 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEILYN SUGEY REYES BRIZUELA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el **Título de Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1528 - M. 493135 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 415 Tomo IX, Partida 6369 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROBERTA JEANETTE MARÍN RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6721 - M 682189 - Valor C\$ 435.00

ANGELA ROSA ROCHA ORTIZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, y del domicilio de Diriamba, identificada con cédula número 042-020757-0000V, quien actúa en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hermanos: José Leonardo, Edmundo José, Salvadora, y Cándida Rosa. Todos apellidos Rocha Ortiz, solicita se le declare Heredera Única y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su señora madre EMELINA ORTIZ PARRALES (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble urbano con terreno y casa, en el reparto Juan José Hernández, conocido más como Reparto Cepad, identificado como lote número nueve (9) y mide: nueve metros y veinticinco centímetros de frente, por dieciocho metros y ochenta centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio, Vilma Cruz y Luis Bustos; Sur: Calle Pino, Este: Lote Número Ocho, de Marlon Martínez, y Oeste: Lote número diez de Marcial Aragón, inscrita en asiento I, Tomo 400, Folio 221 y 222, finca número 30,629 Sección de Derechos Reales. Del Registro de la propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados oponerse en el término de ley correspondiente.

Diriamba, nueve de marzo del año dos mil diez.- (f) Dra. Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de la Ciudad de Diriamba. (f) Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.